

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Juliana mr.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SR. OLIVER.

Concluye el extracto de la sesion del dia 2 de enero inserta en el diario de ayer.

Leido este dictamen en su totalidad, tomó la palabra el señor Sotos diciendo: impugno este proyecto no por ser de opinion contraria á lo que la comision propone, sino porque deben espresarse muchas cosas, que no lo estan, y porque debe variarse el orden de la redaccion. No basta que se diga que este reemplazo se hará por las bases del decreto orgánico porque debe determinarse el cupo que corresponde á cada provincia: por estas razones y porque este proyecto contiene algunos artículos que son propios de las atribuciones del gobierno, soy de parecer que vuelva á la comision para que lo redacte de nuevo, espresando el orden que debe observarse en cuanto al método de exenciones, tallas &c. debiendo hacerse esto con tanto mas motivo cuanto que en el art. 1.º se dice que con respecto á las excepciones se tendrá presente el decreto de las cortes de 31 de octubre de este año, y segun esto no deberán observarse las reglas prescritas en el decreto orgánico.

El señor Lillo: las diputaciones provinciales saben ya muy bien lo que deben hacer en este particular, y en prueba de esto citaré el ejemplo de Huelva, donde se ha hecho ya el reemplazo de las dos sextas partes del total de la fuerza de la milicia activa, con arreglo al artículo 6 del decreto orgánico de la milicia activa, y sin tener mas datos de este asunto que los que la comision propone en su dictamen: igualmente pudiera poner el ejemplo de Alcalá de Henares donde tambien se ha hecho el reemplazo de la parte que le correspondia á las mismas dos sextas partes, sin tener tampoco mas datos de talla, y excepciones que las que ya sabian, ademas de que el decreto orgánico está bien claro sobre la materia. En cuanto á si está bien ó mal redactado el proyecto esto es cosa de poco interes, y por lo mismo creo debe admitirse el dictamen en su totalidad.

Despues de haber habiado otros señores se declaró el asunto suficientemente discutido, y se declaró haber lugar á votar sobre su totalidad.

Se leyó el artículo 1.º

El señor Belda: hace 4 dias que han decretado las cortes que se haga el sorteo de toda la milicia activa, este sacrificio deben cuidar las cortes se haga del modo que pueda acusar menos perjuicios: por lo mismo han acordado tambien que una comision especial forma-

se un proyecto de ley sobre reemplazos, por estar la actual sumamente dificultosa y vieiosa, encargo que segun ha dicho el señor Becerra está para concluirse: por lo mismo yo desearia que el actual reemplazo de la milicia activa se verificase ya por esta ley que presente la comision. Fundado en estas razones soy de parecer que se proceda á la discusion del proyecto de ley que he citado, para en seguida hacerlo aplicable al caso presente, y que al mismo tiempo se desaprobe el artículo primero que se discute.

El señor Valdés (don Cayetano): no puedo convenir con el señor preopinante en querer que se haga esta quinta por una ley que aun no está formada, pues aunque un individuo de la comision ha dicho que esta la tiene ya casi concluida y que pronto la presentará, despues que así lo hagan las cortes la aprobarán ó no la aprobarán, ó si la aprueban tal vez el rey no la sancionará. De consiguiente la actual quinta debe hacerse por las leyes vigentes sobre la materia.

El señor Ladron de Guevara: yo creo que con este artículo no hacemos mas que poner mas oscuro y mas complicado el modo de completar los batallones de la milicia activa. Dice el artículo que tendrá efecto este decreto desde el dia de su circulacion; pero, señor, acordémonos de los inconvenientes que resultaron en 1809 por una orden como esta. El ciudadano debe saber cuando la ley le obliga, y de consiguiente debe ponerse en este artículo desde el dia 1.º de febrero por ejemplo, ú otro cualquier dia que las cortes tuviesen á bien señalar, pues de lo contrario se seguirian muchos perjuicios.

El señor Gomez (don Manuel): no diré que no haya alguna oscuridad tanto en este como en los demas artículos del proyecto; pero sin embargo no hay tanto como se ha querido suponer por los señores diputados que han impugnado este artículo. Cuatro son las partes que contiene y todas ellas las hallo muy arregladas con alguna ligera variacion que se haga; por lo tanto soy de opinion que no deben detenerse las cortes en aprobarlo.

Habiéndose votado por partes el artículo quedó aprobado en todas ellas, poniéndose en vez de *se tendrá presente, se observará.*

Leido el artículo segundo tomó la palabra el señor Lopez del Baño y dijo: Me parece que este artículo no trae ninguna ventaja á los pueblos ni á los interesados. No la trae á los pueblos porque ahora se les pide todo el cupo como ya está decretado, y si bien cada año de los seis siguientes se licencia una sexta parte de los mozos que hayan tenido la suerte de caer milicianos, tambien se le pide á los mismos pueblos que al tiem-

po de recibir aquella sesta parte la reemplacen ademas de las bajas ordinarias.

Tampoco les trae ventaja á los interesados á quienes quepa la suerte de ser licenciados, porque habiendo cada año un sorteo para el reemplazo del ejército, vuelven á entrar en suerte inmediatamente que toman la licencia. Ademas esta operacion se hace muy embarazosa para los pueblos, mayormente para aquellos cuya milicia activa está fuera de la provincia, por cuanto no pueden saber con que mozos cuentan de estos licenciados para los padrones de los sorteos para reemplazo del ejército.

En vista de estos inconvenientes quisiera yo que la comision adoptase otra base, como seria la de reemplazar el ejército con la milicia activa. Con esto se lograria que entrarian mas gustosos en este servicio, por cuanto se les abona la mitad del tiempo que sirvan en la milicia activa, y si á este abono se añade el de la cuarta parte del tiempo que hayan servido en la milicia local, se lograria que los jóvenes entrarian en esta mas pronto y se haria con mas facilidad el reemplazo del ejército y milicia activa.

El señor *Valdés* (don Cayetano) el artículo no causa ningun perjuicio á los pueblos, antes si envuelve un beneficio para los mismos. Está ya decretado que se sortee el completo de la milicia activa, y la comision para hacer mas llevadero este sacrificio á los pueblos, dice en este artículo que cada año se licenciará una sesta parte reemplazándola con las bajas que ocurran. Esto es un beneficio para los pueblos, pues los interesados pueden venir y casarse estableciéndose en ellos: tambien es un beneficio para los interesados, pues se les hace una rebaja en el tiempo del servicio que debía durar seis años.

Para reemplazarlos es sabido que en todos los pueblos hay cada año individuos que lleguen á los 18 de edad, y estos tienen que entrar en sorteo. De consiguiente yo creo que el artículo está muy en su lugar y debe aprobarse.

El señor *Presidente* suspendió esta discusion, y anunciando que mañana se continuaria con las demas señaladas, levantó la sesion pública á las 3 menos cuarto para quedar en secreta.

CONTINUA LA SESION DEL DIA 11 DE ENERO.

Prosigue el discurso del señor Canga.

Dicen las notas que las altas potencias no tratan de intervenir en las cosas de España; pero en la de la corte de Viena se dice que la situacion de España manifiesta la necesidad que tiene de mudar de camino. Nosotros desde el año 20 vamos bien dirigidos; el camino es la constitucion; con que mudar de camino, será mudar de constitucion, y volver á tomar la aciaga senda de nuestros desgracias. ¿Y esto no es querer intervenir en nuestros negocios? La corte de Rusia dice que desea se establezca en España una administracion sabia, á la par que nacional. ¿Y estas no son ideas? Un gobierno sabio y nacional..... Pues qué, ¿el que tenemos es ignorante y extranjero? Es muy extraño que se diga esto en una nota diplomática, cuando los extranjeros han venido á España á aprender máximas y doctrinas de economia política. Una de las cosas que mas llaman la atencion en esta nota, á pesar de ser de un caracter tan serio, es lo que se dice de que "la anarquía sucedió á la revolucion, el desorden á la anarquía." Confieso que no lo entiendo, y me parece que estoy leyendo aquello de "la razon de la sin razon que á mi razon se hace." Dice en seguida que la fortuna pública y las particulares se han visto atacadas á un tiempo por empréstitos ruinosos y contribuciones continuamente renovadas.

Aquí tenemos al gabinete de St. Petersburgo compadeciéndose de nosotros porque somos pobres; y esto es tanto mas gracioso, cuanto toda la Rusia se halla inundada de papel moneda. Pero por último que nosotros adoptemos las medidas económicas que nos parezcan conveniente, ¿que le importa al ruso? ¿Vamos por ventura á pedirle nada? Si

fueramos á pedirle auxilio como el de la famosa escuadra de navios podridos que tan caro nos costó, entonces podria tener alguna razon. Habla de contribuciones continuamente renovadas, si por esto entiende contribuciones multiplicadas, falta á la verdad y los papeles públicos lo desmienten; si quiere decir que cada año se renuevan las contribuciones, esto es efecto de un sistema que tiene por base la libertad, no como el de Rusia, la que camina en estos negocios con una obscuridad que toda la perspicacia francesa no ha podido penetrar. En España no hay capitaciones propias de esclavos, no hay pago de contribuciones en pieles, y no hay en fin otras cosas propias de un país á medio civilizar y sujeto á un gobierno despótico. Pero yo vuelvo á mis trece. ¿Que le va ni le viene esto á la corte de St. Petersburgo? ¿Si tendrá por ventura alguna pretension? ¡Ah señores! Las islas del Mediterraneo son muy dulces.

Se nos hace cargo de que corrió la sangre en el palacio del rey, es verdad; sangre española se derramó por hombres que habian sido constitucionales, y á quien la seduccion estrangera apartó de la senda de la razon y del deber. Corrió la sangre española, ¿pero que sangre? ¡la del malogrado Landaburu! Los constitucionales en el memorable SIETE DE JULIO suspendieron el fuego á la voz del monarca; y cuando los rebeldes quebrantaron la capitulacion ¿no dejaron nuestras tropas de hacer fuego en el recinto del palacio por no manchar aquel sagrado? ¿y no les ha bastado á las cortes estrangeras la manifestacion de sesenta y tantos diputados contestando á las calumnias atroces que se nos dirigian? ¿No la han visto los agentes y encargados de negocios de estas potencias? Sin duda tienen en Madrid unos agentes que ni siquiera tienen ojos para ver lo que aqui pasa.

Envuelven sus consejos las altas potencias con una parte de las glorias adquiridas por la nacion española en los tiempos que mandaba en España la casa de Austria; y esta última corte añade que no tiene ninguna mira de interés particular, pero yo no lo creo. Nosotros no necesitamos de estos recuerdos: tenemos en el Sr. D. Fernando VII el rey legítimo, el que marchando, como nos ha dicho, el primero por la senda constitucional, llevará la nacion al estado á que es merecedora. Pero bueno es que digamos, supuesto que se nos recuerdan glorias militares antiguas, que aunque adquiridas por los militares españoles, fueron funestas á la libertad de la nacion. Yo no puedo menos de recordar en este instante los sucesos del reinado de Carlos V, y sobre todo el noble sacrificio de Padilla y sus compañeros. ¿Y qué recuerdo no ofrece el de su hijo Felipe II? Recuerdo tambien que Felipe III se ocupaba en limpiar el polvo de los altares, y la miseria á que se vió reducido Carlos II: por último ¿quién se ha de olvidar en este instante de lo que se nos refiere de los últimos tiempos de la dinastía austriaca en España, de aquellos tiempos en que venian bandadas de usureros con la capa al hombro, y se presentaban en la corte como asentistas para aniquilar á los pueblos, y acabar de destruir la hacienda real: Entonces el ejército no pasaba de veinte mil hombres, y la marina se componia de tres ó cuatro calabazas que no merecian el nombre de buques.

El orador hizo algunas otras observaciones sobre el contenido de las notas, y concluyó diciendo: es pues clara y manifiesta la idea de las cortes estrangeras, por mas que aseguren que no intentan tomar parte alguna en nuestros negocios interiores. Yo les diré que la España jamas admitira ninguna intervencion estrangera; y les enseñaré que en una ocasion prefirió tener un rey bastardo, pero español, á otro legítimo, pero estrangero. Por último, les repetiré, como diputado de la nacion española, lo que los aragoneses dijeron á Carlos V. en 1524, cuando se empeñaba en que le concediesen auxilio: "Señor, no será razon que el reino, que tantas coronas ha dado á V. M. á costa de su sangre y privaciones, pierda ahora su libertad." Y les diré no será razon que una nacion como la española, que ha hecho tantos servicios á la Europa, y que rescató á un rey legítimo sin haber recibido otra recompensa por premio de sus heroicas virtudes que la libertad, la pierda ahora porque no es del

gusto de algunas potencias extranjeras. No nos intimi-
dan sus amenazas. Esta nacion, que supo sostener su in-
dependencia de un modo tan admirable, sabrá igualmen-
te conservar su libertad. (Se continuará.)

Palma 15 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 16.

Principal y abanzada, Pavia, cárcel la milicia
N. L. V., presidio, moranta, hospital, y ronda, la Mi-
licia Activa.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del
Despacho de la Guerra con fecha de 16 de enero
último dice al Comandante General de este distrito
lo que sigue.

Al intendente general militar digo en este dia
lo siguiente.—Los Sres. Diputados Secretarios de las
Córtes extraordinarias con fecha 13 del actual me
dicen lo que sigue.—Ecsmo. Sr. las Córtes extraor-
dinarias en vista de lo que el Gobierno por con-
ducto de V. E. les ha espuesto acerca de la necesi-
dad de que se amplie el plazo señalado para for-
malizar los ajustes de los cuerpos del Ejército en lo
respectivo á sus alcances desde 1.º de enero de 1815
á 30 de Junio de 1820 el cual finalizó en 31 de di-
ciembre último, y conformándose con lo que pro-
pone el mismo, se han servido prorrogar el mencio-
nado término hasta 31 de diciembre del año actual.
Y lo comunique á V. E. para los efectos convenientes.
Lo que traslado á V. S. de Real orden para su
inteligencia y á fin de que los circule á quien cor-
responda.—Y de la misma lo traslado á V. S. para
su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que se hace saber en la orden general de
este dia para conocimiento de los individuos militares
de este distrito.—Socios.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. Editor del Diario Constitucional Vaya que
no ha sido mala pildora la que hizo tragar al Sr. Pe-
raves el *observador* por medio de su comunicado
del doce del actual. Ecsaltacion de bilis, convulsio-
nes de nervios, nauseas y... que se yo lo que ha
causado. ¿Si sera medico el tal *observador*? Sea lo
que fuere lo cierto es que ha causado lo que no se
aguardaba; porque en vez de una respuesta ingenua
y sencilla á unas preguntillas ingenuas y sencillas, las
cataratas se soltaron de un modo tan furibundo como
se deja ver en su articulazo del ultimo catorce, en
el que despues de decirse tantas cosas, venimos
á sacar en limpio lo que vulgarmente se dice, que
á herradura que casearrea clavo le falta. Que el
Sr. Peraveles sea noble ó pebleyo nada importa: lo
que se desea es que sea constitucional sin escudar-
se en la sagrada palabra de constitucional como acos-
tumbra, á manera de los que teniendo el demonio en

el cuerpo tienen el rosario en la mano; porque es
menester que sepa que el que tal puede llamarse no
es el vosinglero, ni el discolor, ni el que tiene ideas
de introducir en un pais pacifico el desorden; en
una palabra, el hombre de bien en el que merece
este sacrosanto nombre; mas el Sr. Peraveles.....
Muy malo será el *observador* si insiste en recetar
nuevas pildoras para que causen nuevas incomodi-
des al que solo acordandose de Ascariose queda como
desea.—Otro *observador*.

OTRO.

Señor pregunton, en este momento leo en el Dia-
rio constitucional de esta fecha, que V. con la fran-
queza que le es propia, se sirve indicarme, las cau-
sales que unicamente le han impulsado á hacer las
preguntas que se publicaron en el Diario del 13
del corriente, y á las que contesté, según su parecer,
con demasiado calor en el de ayer. Un funcionario
público y un ciudadano, como yo, que procede siem-
pre en el desempeño de sus deberes por el camino
que le trazan las leyes vigentes y exigen los intere-
ses nacionales; y á no ser sus insensato, no po-
día desentenderme de la viva impresion que hacían
dichas preguntas en mi estimacion, y en la de los
que no me han conocido, ni me tratan en el dia; y
tanto mas debia incomodarme, cuanto me consta que
hace algunos meses, aunque sin hacer ningun favor
al que inventó y esparcia tales hablillas la confir-
macion de la conversacion vulgar, sobre las mismas
que no podia envolver otras ideas, que las de me-
noscabar mi opinion. Pero mediante á que V. tuvo,
y tiene la generosidad de conducir sus preguntas al
fin que muestra en su artículo de hoy, que es de
acallar la maladicencia, habiéndome manifestado ade-
mas verbalmente, y guiado de la delicadeza y honor
que le distinguen, y de que no puedo prescindir de
creerlo y confesarlo por la amistad que reciproca-
mente nos profesamos, le tributo las gracias que se
merece; reproduciéndole lo mismo, que se discutió
en nuestra amistosa conservacion; y es que según
mi modo de pensar, y de ver las cosas (y en esto
no soy solo) debió V. tener presente otro medio mas
breve sin permitir se vacilase acerca de mi honor;
y este podia ser el de con reserva ó sin ella noti-
ficarme lo que á presencia suya se vertia, y muy
inopportunamente contra mis principios y carrera, ec-
sigiéndome como podia y puede hacerlo, pues le consta
que le aprecio, la hoja de servicios; documento
que se halla autorizado por un consejero del Tri-
bunal Supremo de la Guerra en el que aunque en
extracto estan consignados los méritos contraidos en
los empleos y comisiones que he merecido al gobier-
no antes del año 1806, y durante la independencia
documento, respeto, que no deber ofrecer duda al
2.º pregunton que con razon y sin ella en parte
significa que las resoluciones del gobierno y del tri-
bunal de la guerra y marina y los certificados dados
por generales bien conocidos en la Nacion, que he

dado al público, no le prestan el valor y seguridad que apetece: es cuanto tengo que responder al primer y segundo pregunton de hoy; rogándoles últimamente en obsequio del cumplimiento de los deberes de mi destino, el que no me distraigan de los momentos preciosos que necesito para llenarlos como corresponde.—Palma y febrero 15 de 1823.—**Lorenzo Peraveles.**

OTRO.

En virtud de real orden de 15 de diciembre de 1821 se pasaron á la comision central de liquidacion de cuentas del reyno, todos los cargos que resultaban contra las estinguidas direcciones de provisiones; en su consecuencia se previno por dicha comision en 15 de junio último á esta intendencia de ejército y provincia en aquella época que se destinaran empleados cesantes para la formacion y liquidacion de la cuenta del difunto director de provisiones de estas Islas D. Bartolomé Valentin Forteza, y no existiendo aqui ninguno de esta clase segun consta por los informes de los respectivos contadores de ejército y provincia, lo manifestó asi á la superioridad en 5 de julio siguiente el Sr. intendente entonces D. Eugenio Dominguez. Ningun conocimiento ha tenido posteriormente la gefetura administrativa desde su creacion en 1.º de setiembre, y aunque no se deja de conocer que este ramo del servicio no la incumbe, ya por la nueva forma dada á la hacienda militar cuanto por depender directamente el ramo de liquidacion de provisiones de la referida comision central, se le oficia nuevamente con esta fecha recordándole la resolucion de este interesante servicio é incluyendole el diario de hoy de esta Ciudad. Palma 15 de febrero de 1823.

OTRO.

Para atender á las obligaciones militares de este 12.º distrito hasta el dia, en este tercer año económico, ha librado el gobierno á favor de esta pagaduría y contra la tesorería de provincia la cantidad de 3.917.690 rs. de vn.; y como solo se ha recibido hasta hoy la de 1.660.182 rs. 29 mrs. $\frac{1}{3}$, resulta el alcance contra dicha tesorería de 2.257.507 rs. 4 mrs. $\frac{2}{3}$, habiéndose hecho la distribucion de lo percibido con arreglo á las reales ordenes que rigen para la igualdad de pagos, y con conocimiento del Escmo. Sr. comandante general de este 12.º distrito.

AL PUBLICO.

El Sr. Gefe Superior Politico de esta Provincia ha dirigido al Ayuntamiento los Diarios de las cortes

que contienen las sesiones de los memorables dias 9 y 11 de Enero ultimo: y para que los ciudadanos de este pueblo puedan conocer el caracter de una nacion franca y liberal, cual es la Española ha acordado anunciarlo al público, con el objeto de que el que guste enterarse de aquellas lo podrá verificar presentandose en la Secretaria de mi cargo desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde en que estarán de manifiesto. Palma 15 de Febrero de 1823.—**Miguel Ignacio Manera Secretario.**

Debiendo proveerse dos plazas de Ministro de vara de este Ilustre Ayuntamiento por exigirlo el mejor servicio y cumplimiento del Bando de policía: se avisa al público para su inteligencia, y para la de que todo el que quiera tener opcion á los citados empleos deberá presentarse en esta Secretaria con los requisitos y circunstancias necesarias para ello. Palma 15 de Febrero de 1823.—**Miguel Ignacio Manera Secretario.**

Los Ciudadanos D. Antonio Marcel, D. Miguel Bonet, Dña. Juana Serra, D. Tomas Aguiló D. Bartolomé Roig de Lluís, y D. Vicente Iduate que en el año de 1821, presentaron vales á la comision principal del Credito Público de esta Provincia, y existian detenidos en la misma por disposicion de la Oficina General de liquidacion, se servirán pasar á la contaduria del referido establecimiento con sus respectivos resguardos, á fin de recojer dichos vales, y se les enterará de una nueva orden que al indicado objeto acaba de recibirse.—Palma 15 de Febrero de 1823.—**P. V. de C.—Pio Ignacio Lloréns.**

Desde el 12 del corriente mes se halla en la imprenta, y no publicada ya por falta de manos y tiempo, la contestacion que dá el Señor Intendente de estas Islas á la representacion, que entre otros dirigieron algunos Sres. Oficiales á la Diputacion Provincial: en dicho papel manifiesta el Intendente con la franqueza que le caracteriza, y seguro de que sus operaciones como gefe principal de rentas están conformes con las reales ordenes y Decretos de las cortes vigentes, que no tiene inconveniente en que se ejecute la visita de las Oficinas de la hacienda Pública: Lo que se noticia para conocimiento del público y de los que particularmente la han reclamado.

Están para venderse unas casas botiga y algarifa cuyo número es 71 manzana 237 en la bajada de la cuesta de la Seo: el que quiera comprarlas le darán en esta imprenta razon de su dueño.

El dia 18 de febrero de 1823 saldrá balija para Barcelona.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

CONTADURIA Y COMISION PRINCIPAL DE MALLORCA.

Estado que manifiesta los ingresos y salidas de caudales y créditos que ha habido en la comision principal de esta Provincia en la semana vencida á desde 9 hasta 15 del corriente mes ambos inclusive, que rinden estas oficinas en virtud del artículo 26 del decreto de Córtes de 22 de Junio último.

INGRESOS.	Rs. vn. en me- tálico.	Créditos con interés.	Créditos sin interés.	SALIDAS.	Rs. vn. en me- tálico.	Créditos con interés.	Créditos sin interés.
Por productos del antiguo Patrimonio Real.....	3.321..27.	"	"	Satisfecho á regularizados por sus respectivas pensiones.....	1.466..20.	"	"
Por id. de re-denciones de censos.....	32..12.	"	"	Por un semestre de intereses de valores de Enero de 1822.....	33..28.	"	"
Por id. de ventas de fincas nacionales....	5..10.	16.431..29.	24.172..29.	Por remesas hechas á la comision especial de extincion de la corte.....		17.184..27.	24.172..29.
Existencia de la semana anterior.....	98.164.. $\frac{1}{2}$.	"	"		"	17.184..27.	24.172..29.
Total cargo.....	101.523..15 $\frac{1}{2}$.	17.184..27.	24.172..29.	Total data...	1.500..14.	17.184..27.	24.172..29.

COMPARACION.

Asciende el cargo á.....	101.523..15 $\frac{1}{2}$.	17.184..27.	24.172..29.
Y la data á....	1.500..14.	17.184..27.	24.172..29.
Liquida existencia.....	100.023.. $1\frac{1}{2}$.	"	"

Palma 16 de Febrero de 1823. = P. V. de C. = Pio Ignacio Lloréns. = José Luis Perelló.

100.000.000
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101

101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101
 101.223.101